

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PC-316 REV. 1 DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II

Con fecha 15 de junio de 2022 (nº de registro 47526), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN la petición de informe preceptivo sobre la solicitud de aprobación de la propuesta PC-316, revisión 1, de cambio a las especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF) de la central nuclear Vandellós II.

El objeto de la propuesta de cambio PC-316 Rev. 1 es adecuar las ETF de CN Vandellós II tras la implantación de la modificación de diseño PCD V-36877 “*Toma exterior unidad de filtrado de aire de sala de control GKACO1A/B*”, consistente en desdoblarse cada una de las tomas de aire exterior de la ventilación de sala de control con el fin de evitar una posible aspiración de humos de los generadores diésel de emergencia en caso de accidente. Adicionalmente, se solicita adoptar el cambio genérico de los estándares de las ETF “*TSTF-522, Rev. 0, Revise Ventilation System Surveillance Requirements to Operate for 10 hours per Month*”.

Esta propuesta anula y sustituye a la propuesta de cambio en revisión 0, con petición de informe por parte del Miterd presentada el 17 de diciembre de 2021 (nº de registro 53961).

La solicitud se remite para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en la condición 3 del Anexo a la Orden TED/774/2020, de 23 de julio de 2020, por la que se otorga al titular de CN Vandellós II la autorización de explotación actualmente en vigor.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 19 de octubre de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se recogen en el ANEXO del presente escrito. La entrada en vigor de las modificaciones a las ETF propuestas estará supeditada a la implantación de la modificación de diseño mencionada, y deberán ser efectivas con su puesta en servicio.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 7414
Fecha: 21/10/2022 10:25

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PC-316, REV 1 DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II

- 1) En la especificación ETF 3/4.3.3.1 se debe corregir el error tipográfico de “Alienamientos” de la acción 27 de la ETF.
- 2) El plan propuesto de acciones compensatorias a implantar durante la operación del sistema en el alineamiento en modo filtración, ya sea por la realización de pruebas u otra circunstancia durante la operación normal, debe incorporar las siguientes modificaciones:
 - a) Ampliar la capacidad de detección portátil en Sala de Control a los nuevos tóxicos que provocan la superación del límite de toxicidad, que son en total seis productos: metanol, acetaldehído, óxido de etileno, óxido de propileno, acronitrilo y amoniaco.
 - b) Adecuar las actuaciones por activación de la detección de tóxicos en Sala de Control a los márgenes de tiempo disponibles para la superación del límite de toxicidad, quedando esas actuaciones recogidas en procedimientos.
 - c) Prescindir de la medida de control administrativo de los tiempos de alineación por la nueva toma en modo filtración.
- 3) La detección portátil necesaria para dar cumplimiento al plan de acciones ampliado deberá estar disponible en un plazo de 3 meses tras la implantación de la modificación de diseño; sin perjuicio de que las medidas compensatorias del plan queden implantadas lo antes posible.
- 4) El titular debe verificar que, más allá de los tóxicos añadidos que no habían sido considerados en el análisis inicial, la lista de tóxicos finalmente considerada es completa y no hay otras inconsistencias documentales ni de análisis. Dicha verificación deberá ser comunicada al CSN en el plazo de 3 meses tras implantar la modificación.
- 5) El titular informará al CSN, también en el plazo de 3 meses tras la modificación, sobre la implantación del plan de acciones compensatorias.